



ACUERDO No. CSJMEA25-44  
27 de marzo de 2025

“Por el cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el Acuerdo PSAA07-4141 de 2007, el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 y.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de realizar traslados transitorios de empleados.

Teniendo en cuenta el déficit en la planta de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida, Mitú y Puerto Carreño, los cuales están integrados solo por el Juez, se hace necesario adoptar como medida transitoria, el traslado de los cargos de secretarios de las Oficina de Servicios Judiciales de Inírida, Mitú y Puerto Carreño para que contribuir en la gestión judicial.

Con la presente decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: *Trasladar transitoriamente***, a partir del 2 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, los cargos de Secretarios de la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Inírida con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida que corresponda.

**ARTÍCULO 2º: *Trasladar transitoriamente***, a partir del 06 de mayo de 2025 hasta el 05 de mayo de 2026, los cargos de Secretarios de la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Mitú con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mitú que corresponda.

**ARTÍCULO 3º: *Trasladar transitoriamente***, a partir del 06 de mayo de 2025 hasta el 05 de mayo de 2026, los cargos de Secretarios de la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Puerto Carreño con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Carreño que corresponda

**ARTÍCULO 4º:** Las situaciones administrativas<sup>1</sup> que se llegaren a presentar por parte de los secretarios, aquí trasladados, serán atendidas por el respectivo Juez en calidad de nominador.

**ARTÍCULO 5º:** Las funciones que desempeñarán los secretarios, aquí trasladados, serán las que establezca el respectivo Juez en calidad de nominador<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 7º:** Notifíquese la presente decisión a las Presidencias de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y de San José del Guaviare: [secscftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co), a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida, Mitú y Puerto Carreño, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO 8º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC

---

<sup>1</sup> Artículo 135 de la Ley 270 de 1996

<sup>2</sup> Artículo 131, numeral 8 de la Ley 270 de 1996